



Cuadernillo de difusión

Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México

COORDINACIÓN DE CONTENIDOS Y FOTOGRAFÍAS: Dirección Ejecutiva de Promoción y Agendas en Derechos Humanos.

DIRECCIÓN EDITORIAL: Domitille Delaplace.

REVISIÓN DE PLANAS, CORRECCIÓN DE ESTILO Y CUIDADO DE LA EDICIÓN: Haidé Méndez Barbosa y Karen Trejo Flores.

DISEÑO Y FORMACIÓN: Ana Lilia González Chávez.

DISEÑO DE PORTADA: Gladys Yvette López Rojas.

Primera edición, 2023

D. R. © 2023, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,

demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.

www.cdhcm.org.mx

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

Ejemplar electrónico de distribución gratuita, prohibida su venta.

Índice

Presentación.	5
I. Derecho a la igualdad y no discriminación	9
II. Derecho a la identidad	11
III. Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez	13
IV. Derecho a la independencia y autonomía	15
V. Derecho a la inclusión y a la participación política y comunitaria.	17
VI. Derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia	19
VII. Derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo	21
VIII. Derecho a la libertad de expresión, de opinión y al acceso a la información	23
IX. Derecho a la privacidad y a la intimidad	25
X. Derecho a la seguridad social	27
XI. Derecho al trabajo y al ejercicio de una actividad económicamente remunerada	29
XII. Derecho a la salud en general, especializada y al consentimiento libre e informado	31
XIII. Derecho a la alimentación	33
XIV. Derecho a la educación y a la cultura.	35
XV. Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte	37



XVI.	Derecho al patrimonio.	39
XVII.	Derecho a la vivienda y alojamiento	41
XVIII.	Derecho a un medio ambiente sano.	43
XIX.	Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal	45
XX.	Derecho de reunión y de asociación	47
XXI.	Derecho a la protección en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	49
XXII.	Derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley	51
XXIII.	Derecho de acceso efectivo a la justicia.	53
XXIV.	Deberes de la familia	55
XXV.	Deberes de la sociedad	57
XXVI.	De la atención, asistencia y servicios para el bienestar de las personas mayores	59
XXVII.	Instituto para el Envejecimiento Digno de la Ciudad de México.	61
XXVIII.	Sistema Integral para la Atención de la Persona Mayor.	63
XXIX.	Estrategia para Erradicar el Maltrato y la Violencia a las Personas Mayores	65
	Glosario	67



Presentación

Según proyecciones del Consejo Nacional de Población, para 2050 la Ciudad de México será la entidad con mayor población de más de 60 años de edad del país.¹ Por ello es de la mayor importancia promover los derechos de las personas mayores para que éstas y quienes algún día lo serán los conozcan, se los apropien y los ejerzan para avanzar en su bienestar y transitar hacia un envejecimiento digno.

La capital del país cuenta con un importante marco legal en la protección de los derechos humanos de las personas mayores. La Constitución Política de la Ciudad de México² las reconoce como grupo de atención prioritaria y en su artículo 11, apartado F, señala que

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva

¹ Consejo Nacional de Población, *Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2016-2050*, México, Conapo, 2018, disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/390958/Proyecciones_de_la_poblacion_de_Mexico_2016-2050_segunda_parte.pdf>, página consultada el 1 de junio de 2023.

² Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 2017; última reforma publicada el 24 de marzo de 2023, disponible en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_8.pdf>, página consultada el 1 de junio de 2023.



a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

Para su implementación el Congreso de la Ciudad de México promulgó –después de haber realizado el Parlamento de Personas Mayores y tomado en cuenta las propuestas de las organizaciones que trabajan por sus derechos–³ la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 15 de enero de 2021.⁴

³ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Boletín núm. 9/2021, La CDHCM se congratula por la publicación de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México y llama a concretar un sistema de cuidados para el país y la ciudad, 20 de enero de 2021, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2021/01/la-cdhcm-se-congratula-por-la-publicacion-de-la-ley-de-reconocimiento-de-los-derechos-de-las-personas-mayores-y-del-sistema-integral-para-su-atencion-de-la-ciudad-de-mexico-y-llama-a-concretar-un-sist/>>, página consultada el 1 de junio de 2023.

⁴ Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 15 de enero de 2021; última reforma publicada el 21 de abril de 2023, disponible en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_REC_DERECHOS_PERSONAS_MAYORES_Y_DEL_SISTEMA_INT_PARA_SU_ATN_DE_LA_CDMX_4.pdf>, página consultada el 1 de junio de 2023.



Ambos ordenamientos están armonizados con los estándares contemplados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,⁵ adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 2015 y suscrita por el Estado mexicano en 2023.

En este contexto, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) elabora el presente cuadernillo de difusión de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, en el que se dan a conocer los principales derechos contemplados en dicha ley; los deberes de la familia y la sociedad al respecto; y los objetivos del Instituto para el Envejecimiento Digno de la Ciudad de México, el Sistema Integral para la Atención de la Persona Mayor y la Estrategia para Erradicar el Maltrato y la Violencia a las Personas Mayores, con el fin de que este grupo de población conozca sus derechos y los ejerza.

7

Es importante mencionar que para explicar cada uno de los derechos en un lenguaje ciudadano participaron personas mayores de diversas organizaciones de la sociedad civil y la academia que trabajan en la agenda de personas mayores, quienes con sus propias palabras hacen suya la forma de ejercer sus derechos humanos.

⁵ Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, Washington, D. C., 15 de junio de 2015, disponible en <https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp>, página consultada el 1 de junio de 2023.



Reconocemos y agradecemos la participación de las organizaciones de la sociedad civil Canas Dignas; Fundación de Mano Amiga a Mano Anciana, I. A. P.; Cuidando al Cuidador, A. C.; Alianza de Organizaciones de Adultos Mayores, A. C.; 16 Redes de Promotores de Derechos Humanos, A. C.; Fundación Tagle, I. A. P.; Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I. A. P.; Casa Hogar para Ancianos Dauverre, A. C.; y el Centro de Estudios de Trabajo Social en Gerontología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); así como la de cada una de las personas que con sus palabras y sus imágenes son ejemplo de los principios de dignidad, independencia, protagonismo y autonomía que deben vivir las personas mayores, garantizados por las leyes.⁶

⁶ Cada una de las personas mayores que aparecen en la presente publicación otorgó por escrito la autorización para la difusión de su nombre, edad e imagen, en los términos de las leyes aplicables en la materia.



I. Derecho a la igualdad y no discriminación (artículos 8º, 9º y 10)

- Tienes derecho a ser tratada o tratado en condiciones de igualdad por cualquier ser humano.
- Está prohibido que te discriminen en espacios y servicios públicos y privados.
- Las autoridades de la ciudad están obligadas a no incurrir en actos de discriminación hacia tu persona.
- Las instituciones públicas deben tratarte especializada y prioritariamente.

9

Este derecho en palabras de Ana María (65 años), de Canas Dignas:

Es importante porque debemos ser todas las personas iguales. La discriminación es separar y lo que debemos hacer es unir.





II. Derecho a la identidad (artículos 11 y 12)

- Tienes derecho a una identidad, acreditándola a través de los siguientes documentos: credencial del Instituto Nacional Electoral, pasaporte, acta de nacimiento o licencia de conducir.
- Si realizas el trámite de expedición de acta de nacimiento extemporánea, éste será totalmente gratuito.
- Podrás modificar tu nombre y apellidos en tus documentos personales, y estarás protegida o protegido por la ley y las autoridades correspondientes.
- Para la obtención extemporánea o rectificación de tu acta de nacimiento las autoridades de la ciudad deberán implementar este trámite de forma ágil, sencilla y accesible.

11

Este derecho en palabras de Ana María (63 años), de la Fundación de Mano Amiga a Mano Anciana, I. A. P.:

Significa que tienes tu acta de nacimiento y que ese documento te puede servir en cualquier lado para identificarte, y en caso de que no lo tengas las autoridades tienen la obligación de proporcionártelo para que tú puedas tenerlo y presentarlo cuando te lo requieran y sepan que tú eres.





III. Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez (artículos 13 y 14)

- Tienes derecho a una vida digna y a vivir con dignidad en la vejez, en condiciones de igualdad.
- Se te favorecerá tu acceso a cuidados integrales y cuidados paliativos.
- Tienes derecho a una muerte digna.
- Se te asistirá para manejar apropiadamente los problemas relacionados con el miedo a la muerte de las enfermas y los enfermos terminales.

13

Este derecho en palabras de Yolanda (71 años), de Canas Dignas:

Cuando decimos que las personas mayores tenemos derecho a tener una vida digna, en realidad se están incluyendo tanto los derechos materiales –como la vivienda– como los recursos de salud –como esta pensión, en fin–. También lo que tiene que ver con nuestros valores, el respeto que nos merecemos como personas simplemente, el respeto a no ser violentadas, el derecho a tener un carácter de igualdad con los demás, también el derecho a no ser discriminada, el derecho a ser respetada en tus opiniones y en tus decisiones. Y este derecho va junto con otro que es el derecho a la muerte digna.





IV. Derecho a la independencia y autonomía (artículos 15, 16, 17 y 18)

- Tienes derecho a:
 - Tomar tus propias decisiones, a definir tu plan de vida y a desarrollarlo de manera autónoma, acorde con tu voluntad, preferencias, tradiciones y creencias.
 - Decidir respecto de tu persona, así como de la tutela que deseas recibir en caso de vivir con alguna condición que te genere dependencia.
 - El pleno ejercicio de tus derechos patrimoniales y a decidir libremente la forma de disposición de tus bienes.
- Puedes elegir tu lugar de residencia y con quién vivir.
- Todas las autoridades de la ciudad tienen la obligación de respetar tu autonomía en la toma de decisiones y están obligadas a acompañarte en los servicios y mantenerte informada o informado.

Este derecho en palabras de Laura (65 años), del Centro de Investigación y Estudios de Trabajo Social en Gerontología de la UNAM:



Para mí hay dos rubros en la independencia: para que uno pueda ser realmente independiente debe ser económicamente independiente –tristemente en mi caso no lo he logrado al cien por ciento– y otra parte es ser consciente y tener la capacidad de tomar sus propias decisiones.



V. Derecho a la inclusión y a la participación política y comunitaria (artículos 19 al 25)

- Tienes derecho a:
 - Una inclusión plena y efectiva en la familia, la comunidad y la sociedad.
 - Intervenir en la toma de decisiones públicas y en mecanismos de democracia participativa.
 - Votar libremente y ser votada o votado.
- Las autoridades de la ciudad están obligadas a:
 - a) Facilitar tu inclusión y participación en todos los ámbitos: cívico, cultural, educativo, deportivo y recreativo.
 - b) Erradicar prejuicios y estereotipos que impiden tu participación plena.
 - c) Orientarte, informarte, asistirte técnicamente y capacitarte para constituir asociaciones, organizaciones o redes de apoyo.

Este derecho en palabras de Lucila (80 años), de la Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I. A. P.:



Es una cosa bonita participar en la política y cumplir con nuestros deberes y obligaciones que tenemos como personas, ser cumplidos, saber a quién elegir para gobernar nuestro país.



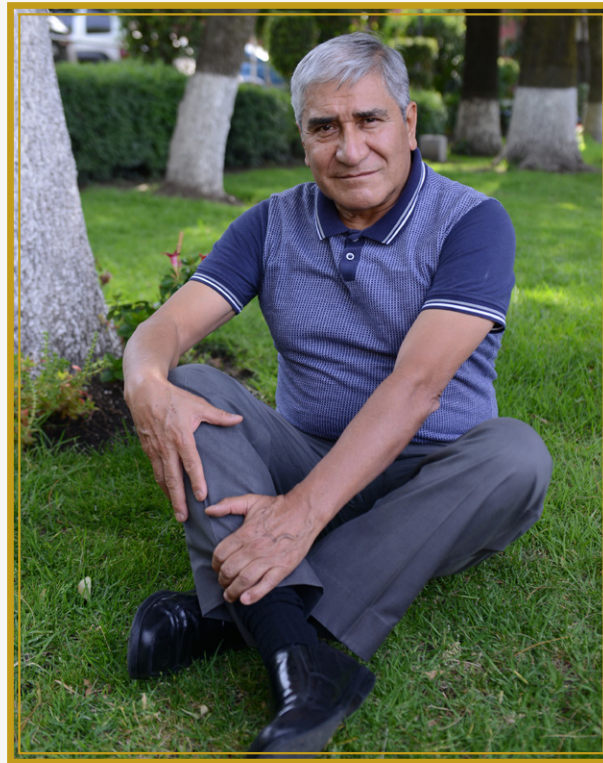
VI. Derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia (artículos 26, 27 y 28)

- Tienes derecho a:
 - Vivir en un entorno seguro y libre de cualquier tipo de violencia o maltrato.
 - Recibir un trato digno y ser respetada, respetado, valorada y valorado.
- Para eliminar la violencia las autoridades deberán:
 - a) Evitar el maltrato a tu persona y brindarte los servicios con un trato digno y preferencial.
 - b) Identificar situaciones de alto riesgo que atenten contra tu integridad.
 - c) Establecer lugares, espacios y números telefónicos para que denuncies si sufres maltrato.
 - d) Difundir materiales y generar campañas sobre tus derechos, la erradicación de estereotipos y los efectos de la violencia y el maltrato.
 - e) Atenderte en casos de violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono.
 - f) Generar áreas de alojamiento temporal y protección en caso de que te encuentres en situación de riesgo.
 - g) Implementar protección y atención inmediata de denuncias para el inicio de carpetas de investigación.



Este derecho en palabras de Román (67 años), de Cuidando al Cuidador, A. C.:

Tener los aditamentos necesarios para vivir con tranquilidad, que no haya inseguridad en las calles, que se acabe con tanta impunidad de la gente que trabaja en el sector gobierno, y con el apoyo de toda la ciudadanía que podamos llevar a efecto este tipo de cosas para el bienestar de todo el país.



VII. Derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo (artículos 29, 30, 31 y 32)

- Tienes derecho a recibir cuidados como atención de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda.
- Se respetará tu opinión, voluntad, privacidad, autonomía, dignidad e integridad física y mental sobre los cuidados que desees recibir.
- Las instituciones encargadas de proporcionar cuidado deben:
 - a) Permitirte en todo momento el acceso a la información, incluida la de tu expediente personal.
 - b) Facilitarte el acceso a medios de comunicación e información, así como el uso de las redes sociales.
 - c) Facilitarte la interacción con tu familia, la comunidad y la sociedad.
 - d) Protegerte en tu seguridad personal, el ejercicio de tu libertad y tu movilidad.
 - e) No pueden injerir sin tu voluntad en tu vida privada y familiar, tu hogar ni en el ámbito en el que te desenvuelvas.

21

Este derecho en palabras de Martha (63 años), de Canas Dignas:

Yo creo que mientras una persona mayor pida ser autónoma y pueda hacer su vida sola, lo puede hacer. Cuando llega el momento de necesitar de alguien, entonces yo creo que



hasta la misma persona mayor pedirá quién le apoye o quién le cuide; porque las personas mayores nos hacemos más sensibles, llega ese momento de pedir quién nos va a apapachar porque también queremos abrazos y cariños, no maltratos.



VIII. Derecho a la libertad de expresión, de opinión y al acceso a la información (artículos 33 y 34)

- Tienes derecho a:
 - Expresarte y opinar libremente.
 - Acceder a la información en igualdad de condiciones que la población en general.
- Las autoridades de la ciudad están obligadas a:
 - a) No divulgar tus datos personales que se encuentren dentro de sus expedientes o historiales.
 - b) Asesorarte sobre tus derechos, obligaciones y deberes.
 - c) Establecer mecanismos adecuados para facilitarte el acceso a la información.

23

Este derecho en palabras de María Isabel (60 años), de la Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I. A. P.:

Es muy importante que tengamos toda esta libertad para tener información en el ámbito que te desarrolles, salud, político, social y cultural. Y también es un derecho poder expre-



sar, poder dar vida a nuestro sentir y nuestras vivencias, pero muchas personas mayores necesitamos tener apoyo para poder tener información, porque ya todo está en la nube a través de las redes sociales, de internet; todo se maneja ya electrónicamente.



IX. Derecho a la privacidad y a la intimidad (artículo 35)

- Tienes derecho a:
 - No ser objeto de intromisión en tu vida privada, familia, hogar, centros de alojamiento o en cualquier ámbito en el que te desenvuelvas.
 - El ejercicio y el disfrute de tu sexualidad.
- Las personas responsables de brindarte servicios de atención y cuidado deben respetar tu derecho a la privacidad e intimidad.
- Las autoridades de la ciudad están obligadas a garantizarte mecanismos de denuncia y protección inmediata para los casos en los que estos derechos sean violentados.

25

Este derecho en palabras de Patricia (62 años), de la Alianza de Organizaciones de Adultos Mayores, A. C.:

Para mí es que, dentro de mi casa, dentro de mi trabajo, de los espacios en donde yo estoy, no tomen o dispongan sin mi autorización de mis objetos personales, de mi do-



cumentación, que de alguna manera tienen un valor, pueden tener un valor sobre todo emocional; esa parte de la privacidad de mi espacio personal, que respeten, que no invadan, que no alteren mi espacio en donde yo me muevo, donde yo estoy.



X. Derecho a la seguridad social (artículos 36 y 37)

- Tienes derecho a la seguridad social que te proteja para llevar una vida digna.
- Las autoridades de la ciudad tienen la obligación de atenderte si enfrentas mayores condiciones de desigualdad y vulnerabilidad social para:
 - a) Tu protección social en caso de no contar con servicios de seguridad social.
 - b) Establecer prestaciones económicas si no cuentas con ingresos o una pensión que sean distintas a las que proporciona el gobierno federal.

27

Este derecho en palabras de Aurora (75 años), de Cuidando al Cuidador, A. C.:

Es la certeza de una vida mejor en el presente y en el futuro. Tengo el privilegio de haber trabajado en el Seguro Social, tengo una excelente jubilación y eso me ha permitido realizar todo aquello que no pude en mi época laboral, que fueron 42 años; entonces me encuentro sumamente feliz, pudiendo hacer todo aquello que no podía hacer.





XI. Derecho al trabajo y al ejercicio de una actividad económicamente remunerada

(artículos 38, 39 y 40)

- Tienes derecho a:
 - Trabajar digna y decentemente.
 - La igualdad de oportunidades y de trato respecto de las otras personas trabajadoras.
- Está prohibido que te discriminen laboralmente por tu edad.
- Tienes la oportunidad de ocupar un trabajo o actividad lucrativa o voluntaria conforme a tu profesión, oficio o habilidades.
- Tienes derecho a recibir capacitación y certificación de tus conocimientos laborales.

29

Este derecho en palabras de Javier (72 años), de 16 Redes de Promotores de Derechos Humanos:

Estuve buscando trabajo. Yo soy ingeniero químico textil colorista y por la edad ya no me dieron [empleo]. Les decía “mejoro su producción, igualo los colores”, pero me decían que sólo [contrataban personas] hasta los cuarenta años. Sólo conseguimos trabajo en las tiendas de comercio para embolsar las cosas.





XII. Derecho a la salud en general, especializada y al consentimiento libre e informado (artículos 41 al 46)

- Tienes derecho a:
 - La protección de tu salud en general y especializada.
 - Recibir atención integral en caso de adicciones.
 - Aceptar o negarte sobre recibir o interrumpir tratamientos médicos o quirúrgicos, así como a recibir información clara y oportuna sobre las posibles consecuencias y riesgos de dicha decisión.
- Las autoridades responsables deberán garantizarte el acceso a acompañamiento tanatológico especializado para ti y tu familia, garantizando tu ejercicio de una muerte digna.

Este derecho en palabras de Gloria (86 años), de Canas Dignas:

Las personas mayores tenemos derecho a la salud y demos gracias a que ahora hay muchas instituciones que nos atienden y el avance [del conocimiento] de los doctores es mucho; nos están atendiendo y están al pendiente de que llevemos nuestro régimen de medicina bien y ello es una ventaja. Gracias a eso podemos vivir muchos años y sanos.





XIII. Derecho a la alimentación (artículos 47, 48 y 49)

- Tienes derecho a una alimentación adecuada que satisfaga tus necesidades de dieta, teniendo en cuenta tu edad, padecimientos, condiciones de vida, estado de salud, ocupación, sexo y tradiciones culturales.

Este derecho en palabras de Enrique (92 años), de Casa Hogar para Ancianos Dauverre, A. C.:

La alimentación es parte de una vida digna, tener lo necesario para sobrevivir. La alimentación debe cubrir las normas establecidas para que una persona pueda sobrevivir con una alimentación sana, sustanciosa y en tiempo. Pienso que es básicamente eso.





XIV. Derecho a la educación y a la cultura (artículos 50 al 55)

- Tienes derecho a:
 - Recibir educación en cualquier nivel educativo.
 - Integrarte a actividades educativas y culturales.
 - Hacer uso de las bibliotecas públicas, así como del préstamo a domicilio del material.
- La administración pública y las alcaldías deberán:
 - a) Propiciarte encuentros con más personas mayores.
 - b) Desarrollar centros educativos y recreativos adecuados.
 - c) Estimular tu participación en diversas actividades culturales y asegurar tu acceso a ellas.
 - d) Diseñar programas culturales para potenciar tu creatividad, intelectualidad y expresión artística.

Este derecho en palabras de María Zenaida (75 años), de Casa Hogar para Ancianos Dauverre, A. C.:



El derecho a la educación es importante porque todos tenemos que ser educados, porque a todos nos tienen que mandar a la escuela. Yo nunca fui a la escuela y a pesar de eso yo sé matemáticas.



XV. Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte (artículos 56 y 57)

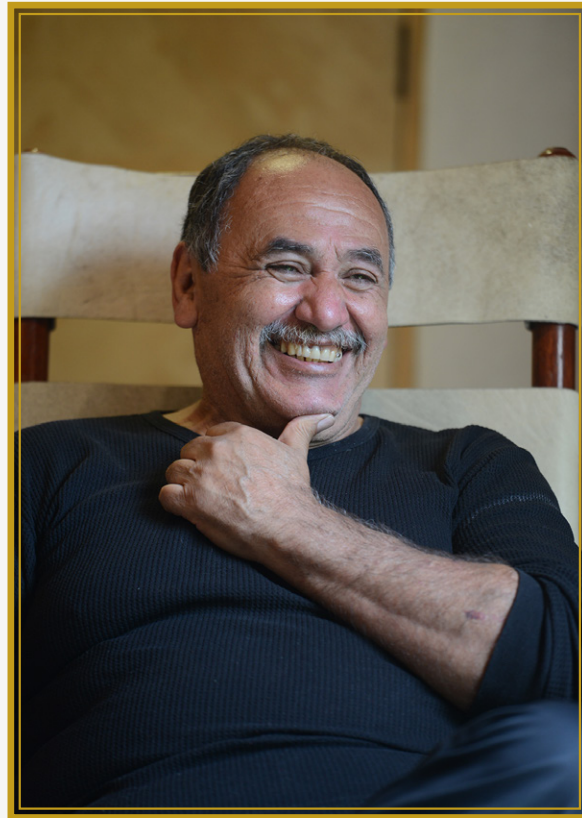
- Tienes derecho a la recreación, a la actividad física, al esparcimiento y al deporte.
- La administración pública y las alcaldías deberán:
 - a) Desarrollar actividades para cubrir tus intereses y necesidades.
 - b) Desarrollar mecanismos para garantizarte estos derechos si te encuentras en condición de movilidad limitada.
 - c) Ofrecerte la gratuidad o tarifas preferenciales en eventos o espacios culturales, turísticos o recreativos de carácter público que tengan costo.
 - d) Realizar convenios con empresas particulares para ofrecerte tarifas especiales o acceso gratuito en centros de entretenimiento, recreación, cultura, deporte, hospedajes en hoteles y recorridos turísticos.

Este derecho en palabras de Carlos (68 años), del Centro de Investigación y Estudios de Trabajo Social en Gerontología de la UNAM:

Toda tu actividad cotidiana de proyección, todo está contenido en tu cultivo personal; es mi formación, mi práctica, mi forma de relacionarme; es una concepción del mundo y afecto al mundo a través de mi concepción. Y en ese sentido, los reconozco como dere-



chos inalienables porque el ser humano no tiene fecha de caducidad. Soy una persona mayor que cuando interactúo con personas mayores hacemos esa sinergia de solidaridad para vivir con calidad.



XVI. Derecho al patrimonio (artículos 58, 59 y 60)

- Tienes derecho al uso y goce de tu patrimonio personal.
- Si alguien limita o menoscaba tu derecho al patrimonio en el que abuse de ti, te engañe y lo haga sin consentimiento previo e informado, será sancionado por la legislación penal.
- Respecto de la disposición de los bienes de tu propiedad o patrimonio, deberás otorgar tu consentimiento y deberán explicarte de forma amplia y completa las consecuencias, alternativas y procedimientos de éste.
- Las autoridades responsables deberán garantizarte certeza jurídica y acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial en procedimientos judiciales.
- Las autoridades deberán cerciorarse del otorgamiento de tu consentimiento para disponer de tu patrimonio.
- Las personas servidoras públicas deben asesorarte y canalizarte para que recibas asistencia jurídica y medidas de protección si conocen de hechos o actos que pongan en riesgo tu patrimonio.

Este derecho en palabras de Martha Teresa (64 años), de Fundación de Mano Amiga a Mano Anciana, I. A. P.:



Para mí es el derecho que tengo para el uso y goce de mis bienes muebles e inmuebles y de mi dinero que a lo largo de mi vida he tenido, producto de mi trabajo; y bueno, creo que como persona mayor tengo derecho a disfrutar de lo que ya obtuve y que me protege contra algún familiar, alguna amistad o algún cuidador que se quiera apropiarse de él.



XVII. Derecho a la vivienda y alojamiento (artículos 61, 62 y 63)

- Tienes derecho a una vivienda o alojamiento digno y adecuado.
- Tienes derecho a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a tus preferencias y necesidades.

Este derecho en palabras de Graciela (85 años), de Casa Hogar para Ancianos Dauverre, A. C.:

Todos tienen derecho a tener su casa, una vivienda segura y que [los demás] la respeten; y todos tienen derecho a que en las inundaciones no se les tape [el drenaje] porque luego [hay quienes] se suben hasta la azotea porque no pueden vivir [en la parte de] abajo [de su casa] porque se les inundó.





XVIII. Derecho a un medio ambiente sano (artículo 64)

- Tienes derecho a vivir en un ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
- La administración pública y las alcaldías deberán:
 - a) Realizar diagnósticos que identifiquen factores geográficos que afectan tu interacción con las condiciones ambientales.
 - b) Identificar los riesgos ambientales y carencias de infraestructura a las que te enfrentas.
 - c) Crear políticas públicas y programas para mejorar tus condiciones de vida.
 - d) Elaborar una planeación gerontológica de los espacios públicos y servicios urbanos.
 - e) Diseñar estrategias para tu pleno desarrollo en armonía con la naturaleza.

43

Este derecho en palabras de Aurora (71 años), de Cuidando al Cuidador, A. C.:

En [relación con] el ambiente, que las autoridades estén al pendiente de [que] las fábricas y los camiones no echen mucho humo, para que los que vivimos en [la] ciudad podamos respirar [aire] limpio y vivir más sanos.





XIX. Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal (artículos 65, 66, 67)

- Tienes derecho a la accesibilidad al entorno físico, social, tecnológico, económico, cultural y a tu movilidad personal.
- Todos los edificios e instalaciones de instituciones públicas, organismos autónomos y las alcaldías de la Ciudad de México deberán tener las condiciones para asegurar tu acceso.
- Las autoridades tienen la obligación de:
 - a) Garantizar tu libertad de desplazamiento de manera independiente.
 - b) Contar con asientos exclusivos para ti en las instalaciones de los servicios públicos.
 - c) Contar con personal capacitado para asistirte en tu desplazamiento en el interior de los edificios públicos.

45

Este derecho en palabras de Claudia (63 años), de 16 Redes de Promotores de Derechos Humanos:

Que sea una ciudad accesible, que nos permita tener los medios de transporte, que no tengamos que pagar nosotros para poder trasladarnos de un lugar a otro; eso es la accesibilidad, para que podamos nosotros movernos y también sentirnos independientes para



poder desplazarnos libremente en la ciudad. Y [en relación con] la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que tengan ellos esta capacidad de ver dónde están las necesidades de la población mayor, porque cada día somos más y las banquetas y los espacios públicos no están muy adecuados para nosotros.



XX. Derecho de reunión y de asociación (artículo 68)

- Tienes derecho a reunirte y formar libremente tus propias agrupaciones o asociaciones.
- La administración pública y las alcaldías deberán:
 - a) Impulsar la formación y brindar apoyos necesarios para la creación y el reconocimiento legal de tus agrupaciones o asociaciones.
 - b) Establecer comunicación para escucharte en temas que te afecten y que puedas participar en la toma de decisiones.

47

Este derecho en palabras de Graciela (67 años), del Centro de Investigación y Estudios de Trabajo Social en Gerontología de la UNAM:

Yo creo que es uno de los derechos más importantes de la sociedad en su conjunto porque sólo a través de asociarnos y reunirnos podemos tener una voz más fuerte, una voz que pueda llegar más lejos. De nuestros derechos y de las personas mayores en particular, ésta es la mejor manera de democracia.





XXI. Derecho a la protección en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (artículos 69 al 74)

- Tienes derecho a ser protegida o protegido ante situaciones de riesgo y emergencia, así como a recibir atención prioritaria.
- En caso de emergencia sanitaria, humanitaria, conflicto armado o desastres, la administración pública y las alcaldías deberán:
 - a) Proporcionarte atención médica en los albergues, asilos y centros gerontológicos.
 - b) Atenderte, particularmente los cuerpos de emergencia.
 - c) Brindarte atención especializada en temas jurídicos en situación de emergencia.
 - d) Proveerte alimentos, agua y espacios de acogida en emergencias humanitarias si te encuentras en situación de pobreza extrema, calle, abandono o vives con discapacidad.
 - e) Realizar una base de datos de las personas mayores que tengan problemas de salud o movilidad que laboren en instituciones, para identificar su ubicación física en las instalaciones públicas durante la actuación de brigadas.

Este derecho en palabras de Ana (60 años), de la Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I. A. P.:



Como persona mayor sí requiero ser asistida en [situaciones de] riesgos y emergencias porque muchas veces no me puedo mover, la gente se atora en los pasillos, en las escaleras y yo como persona mayor necesito prioridad o en su defecto que nos pongan un lugar exclusivo.



XXII. Derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley (artículos 75 y 76)

- Tienes derecho a:
 - Tu personalidad jurídica y a ejercer tu capacidad jurídica.
 - Ser propietaria o propietario, a recibir herencia y administrar tus bienes y asuntos económicos.
 - Celebrar cualquier tipo de contratos y acceder en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otros créditos.
- Las autoridades de la Ciudad de México deberán proporcionarte los apoyos necesarios para disponer de tus bienes o propiedades.

Este derecho en palabras de Patricia (63 años), de la Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I. A. P.:

Todas las personas mayores tenemos derecho a ser representadas, juzgadas y protegidas por la ley aquí y en cualquier parte del mundo; cualquier persona independientemente de su raza, de su color, de su religión y de su situación política.





XXIII. Derecho de acceso efectivo a la justicia (artículos 77 al 83)

- Tienes derecho a acceder a la justicia.
- El Gobierno de la Ciudad de México y las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia deberán:
 - a) Promover la eliminación de cualquier barrera que lo impida.
 - b) Llevar a cabo todas las actuaciones y diligencias de manera ágil.
 - c) Ofrecerte servicios de apoyo para facilitar la comunicación y diligencias en las que participes.
 - d) Priorizar el desahogo de las diligencias si figuras como parte.
 - e) Permitirte el acceso de manera gratuita a los sistemas de consulta electrónica de tus expedientes.
 - f) Si tienes la imposibilidad de comparecer en alguna diligencia ministerial o judicial por tu estado de salud, la persona servidora pública encargada de tu caso deberá desplazarse al sitio donde resides para desahogar la diligencia.
 - g) Brindarte asesoría e información relacionada con tu defensa en un lenguaje simple y sin tecnicismos.

Este derecho en palabras de Jovita (65 años), de la Fundación Tagle, I. A. P.:



Para nosotras las personas mayores, el acceso a la justicia debe ser pronto, expedito y sobre todo gratuito porque habemos y hay personas mayores que no cuentan con los recursos económicos para poder enfrentar un problema judicial; y para que ese derecho pueda ser ejercido plenamente [se] debe tener toda la infraestructura, todos los mecanismos, todos los protocolos para que las personas mayores realmente tengan justicia y la ejerzan como tal.



XXIV. Deberes de la familia (artículos 84 a 94)

- Tienes derecho a vivir y formar tu propia familia.
- Es deber de la familia:
 - Mantener convivencia contigo.
 - Respetar tu autonomía.
 - Proporcionarte alimento, habitación y atención médica, y cuidar de tu higiene personal.
 - Atender tus necesidades psicoafectivas cuando te encuentres en alguna institución de cuidado.
- Cuando seas víctima de violencia o maltrato por parte de algún integrante de tu familia, se investigarán los hechos y se implementarán medidas de protección.
- La administración pública integrará el Mecanismo para la Localización de Familiares de Personas Mayores, con la finalidad de hacer cumplir los derechos antes mencionados.





XXV. Deberes de la sociedad (artículos 95, 96 y 97)

Es deber de la sociedad:

- Integrarte en actividades comunitarias.
- Crear redes familiares y redes de integración para brindarte apoyo en situaciones de vulnerabilidad, las cuales estarán conformadas por vecinas y vecinos.
- Fomentar relaciones intergeneracionales, es decir relación entre los diferentes grupos de edad.





XXVI. De la atención, asistencia y servicios para el bienestar de las personas mayores (artículos 98 al 116)

- Tienes derecho a recibir atención y protección si te encuentras en situación de riesgo o desamparo.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México podrá proporcionarte dicha atención; o a través de diferentes mecanismos como el cuidado domiciliario, la asistencia remota o la institucional por medio de centros o residencias de larga estancia y los de día:
 - a) El cuidado domiciliario estará a cargo de familiares o personas de tu entorno y de promotoras de apoyo gerontológico.
 - b) El servicio de asistencia remota será una herramienta de la Agencia Digital de Innovación Pública para el cuidado de tu salud, así como para atender situaciones de emergencia o desastre, inseguridad o aislamiento, y de apoyo para servicios o trámites.
 - c) La atención institucional será privada o pública, en la que te brinden alojamiento y servicios de cuidados.



- Todas las instituciones que proporcionen atenciones de cuidado deberán contar con personal capacitado en medicina, nutrición, psicología o geriatría, y deberán resguardar tu dignidad.



XXVII. Instituto para el Envejecimiento Digno de la Ciudad de México⁷

(artículos 117, 118 y 119)

- Es la institución encargada para tu protección y la promoción de un envejecimiento digno y saludable. Entre sus actividades se encuentran:
 - a) Brindarte atención, asesoría y orientación.
 - b) Difundir campañas sobre tus derechos y una cultura de reconocimiento de la vejez y la solidaridad intergeneracional.
 - c) Desarrollar acciones que promuevan tu participación en todas las áreas de la vida pública.
 - d) Solicitar tu ingreso a una institución de cuidados si te encuentras en peligro, abandono, desamparo, omisión de cuidado, maltrato o desnutrición.

⁷ Datos de contacto: Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, col. Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, 06820 Ciudad de México.
Coordinación de Cuidados y Atención a la Persona Mayor: 55 8957 3406.
Coordinación de Gerontología: 55 8957 3408.
Coordinación de Geriátrica: 55 8957 3404.
Coordinación de Atención Social y Comunitaria: 55 8957 3403.



- e) Solicitar a las autoridades competentes medidas precautorias o de protección si te encuentras en riesgo.
- f) Registrar quejas y reclamos de instituciones públicas y privadas que presten servicios de cuidado.



XXVIII. Sistema Integral para la Atención de la Persona Mayor (artículos 120 al 128)

¿Qué es el Sistema Integral para la Atención de la Persona Mayor?

Desde el 6 de agosto de 2021 es la instancia encargada de atenderte y prevenir el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato y violencia hacia las personas mayores en la Ciudad de México.

¿Cuáles son las instancias que conforman el Sistema?

63

Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México: preside la Jefatura de Gobierno y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social fungirá como presidenta suplente.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, las alcaldías y los organismos autónomos –entre los que se encuentra la CDHCM– y representantes de la sociedad civil que se dediquen a la atención de personas mayores.

¿Cuáles son los objetivos del Sistema?

- Diseñar la Estrategia para Erradicar el Maltrato y la Violencia a las Personas Mayores.



- El diseño, el seguimiento y la verificación de políticas y programas para tu atención.
- La difusión y el respeto de tus derechos humanos.
- Generar mecanismos de comunicación entre los entes públicos para garantizar el ejercicio de tus derechos.
- Favorecer el envejecimiento saludable y la vejez digna en la planeación del desarrollo de la ciudad.

Es un mecanismo de participación al que puedes hacer llegar tus preocupaciones y exigencias para que sean consideradas en la toma de decisiones de las autoridades.



XXIX. Estrategia para Erradicar el Maltrato y la Violencia a las Personas Mayores (artículos 136 al 140)

¿Qué es la Estrategia?

Es un instrumento con objetivos y acciones para los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías para eliminar la violencia hacia las personas mayores.

¿Cuáles son los objetivos de la Estrategia?

65

- Lograr una sociedad libre de violencia y maltrato hacia las personas mayores.
- Realizar un diagnóstico de la situación de las personas mayores en la Ciudad de México.

¿Cuáles son las funciones de la Estrategia?

- Establecer las medidas y acciones para prevenir y erradicar el maltrato y la violencia.
- Protegerte si corres mayor peligro debido a tu identidad de género, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, religión, origen étnico u otra situación de vulnerabilidad.



- Conformar redes de protección interdisciplinarias para una asistencia física, jurídica, psicológica, económica y social en caso de que las personas mayores vivan violencia o maltrato.

Acude a las autoridades para denunciar cualquier caso de maltrato o violencia hacia una persona mayor.



Glosario

Dignidad. Es el derecho que tenemos todos los seres humanos a ser valorados como sujetos individuales y sociales, con nuestras características particulares, por el simple hecho de ser personas. La dignidad supone ser nosotros mismos y sentirnos realizados en la posibilidad de elegir una profesión, expresar nuestras ideas y respetar a las y los demás.⁸

Discriminación por edad en la vejez. Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública y privada.

Estereotipo. Interpretaciones limitadas e incompletas que construimos acerca de las otras personas.⁹

⁸ ACNUR Comité Español, “Derechos humanos: artículo 1, igualdad, libertad y dignidad”, 9 de marzo de 2018, disponible en <https://eacnur.org/blog/derechos-humanos-articulo-1-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/>, página consultada el 1 de junio de 2023.

⁹ Museo Memoria y Tolerancia, “Estereotipos y prejuicios”, disponible en <[Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México](https://www.myt.org.mx/tolerancia_id/76#:~:text=Los%20estereotipos%20suelen%20generar%20prejuicios,personas%20que%20forman%20nuestro%20grupo>,” página consultada el 1 de junio de 2023.</p></div><div data-bbox=)



Igualdad. Significa que todas las personas deben gozar por igual de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.¹⁰

Maltrato. Acción u omisión realizada dolosa o culposamente, de manera única, repetida o reiterada, en contra de una persona mayor de la que resulta un daño a su integridad física, psíquica y moral que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Negligencia. Error involuntario o falta no deliberada, incluidos el descuido, la omisión, el desamparo y la indefensión, entre otros, que le cause un daño o sufrimiento a una persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias.

Personalidad jurídica. Ser sujetos de derechos y obligaciones, acto por el cual el Estado te reconoce como persona.

Prejuicio. Emitir un juicio sin tener la suficiente información que lo sustente.

¹⁰ Unicef América Latina y el Caribe, “Igualdad de género”, 2019, disponible en <<https://www.unicef.org/lac/igualdad-de-genero>>, página consultada el 1 de junio de 2023.



Privacidad. Nos permite protegernos de las interferencias injustificadas en nuestras vidas y determinar cómo queremos interactuar con el mundo; por ejemplo, nos ayuda a establecer límites respecto de quién tiene acceso a nuestros cuerpos, lugares y objetos, así como a nuestras comunicaciones y nuestra información.¹¹

Violencia. Cualquier acción u omisión cometida por personas particulares o personas servidoras públicas que cause un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a otra u otras personas.¹²

Violencia psicológica. Daña la estabilidad psicológica y consiste en el abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo y amenazas, las cuales se traducen en que la persona sufra depresión, aislamiento, devaluación de su autoestima y/o suicidio.

Violencia física. Daño causado por el uso de la fuerza o algún tipo de arma u objeto que provoque lesiones internas y/o externas.

Violencia patrimonial. Sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, recursos económicos, bienes y valores.

¹¹ Noticias ONU, “Artículo 12: derecho a la intimidad”, 21 de noviembre de 2018, disponible en <<https://news.un.org/es/story/2018/11/1446671#:~:text=Nos%20permite%20protegernos%20de%20las,nuestras%20comunicaciones%20y%20a%20nuestra%20informaci%C3%B3n>>, página consultada el 1 de junio de 2023.

¹² Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, artículo 26.



Violencia económica. Limitación a controlar tus ingresos económicos, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual. Acciones que dañan tu cuerpo y/o sexualidad.

¿Cuáles son los servicios públicos básicos? Agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público y la existencia de calles y banquetas.

¿Qué es acceder a la justicia? Que el Estado adopte las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promuevan el ejercicio de tus derechos y hagan oír tu voz.¹³

¹³ La ONU y el Estado de derecho, “Acceso a la justicia”, disponible en <<https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/>>, página consultada el 1 de junio de 2023.



Cuadernillo de difusión. Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México
se terminó de editar en junio de 2023.
Para su composición se utilizó el tipo Arial.

Comprometida con la ecología y el cuidado del planeta,
la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
edita este material en versión electrónica para reducir
el consumo de recursos naturales, la generación de residuos
y los problemas de contaminación.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Edificio sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600.

Delegaciones de la CDHCM en cada una de las alcaldías:

Consulta el directorio en <https://bit.ly/44jYU7D>

Servicios gratuitos.

Horarios de atención en sede:
las 24 horas de los 365 días del año.

<https://cdhcm.org.mx>

cdhcm@cdhcm.org.mx

